

RESOLUCIÓN No. 0138 - 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 318 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, en el quinto punto del orden del día de la sesión de Concejo realizada el 14 de septiembre del 2015, consta lo siguiente: Lectura, análisis y resolución del Código de Ética, remitido mediante oficio No. 079-DTH-GADMP de 31 de agosto de 2015, por el Director de Talento Humano, el cual presenta con las enmiendas y arreglos de forma y la exposición de motivos, planteada por el Procurador Síndico, según memorando No. 084-SG-GADMP-2015 de 05 de agosto de 2015 y oficio 132.Of.PS.GADMP.015 de 30 de julio de 2015, y dispuesto con Resolución No. 089-2015 de 08 de junio de 2015.

En uso de las atribuciones conferidas en los Arts. 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, el Concejo Municipal del cantón Putumayo resuelven:

RESOLUCIÓN N° 0138 - 2015

EL SENO DEL CONCEJO EN PLENO RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO.



**LCDO. FIDEL CASTRO SÁNCHEZ
ALCALDE (E) DEL CANTÓN PUTUMAYO**



CERTIFICO.- Que la presente resolución, fue discutida y aprobada en Sesión de Concejo efectuada el día 14 de septiembre del 2015.

Puerto El Carmen, 14 de septiembre del 2015.



**DRA. MATILDE EGAS SANTELI
SECRETARIA DEL CONCEJO**

